



Resolución Directoral

Santa Anita, 11 de Setiembre de 2020

VISTO:

La Resolución Directoral N° 279-DG/HHV-2017, de fecha 11 de octubre del 2017, y el documento "Lineamientos del Servicio de Hospitalización Pabellón 1, del Hospital Hermilio Valdizán, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral de visto, se aprobó el Reglamento del Servicio de Hospitalización – Pabellón 1, teniendo como finalidad fijar la conformación orgánica del Servicio de Hospitalización Pabellón 1, y servir como instrumento normativo que oriente y regule el servicio contratado y las actividades del personal de acuerdo con las condiciones contractuales, en concordancia con los términos de referencia contenidos en el Contrato N° 73-2017, suscrito por nuestro Hospital con la Red Asistencial Almenara – ESSALUD - RAA, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 1606A00011-ESSALUD-RAA, para brindar servicios de hospitalización de pacientes psiquiátricos del Hospital Guillermo Almenara Irigoyen de la Red Asistencial Almenara;

Que, el referido Reglamento consigna como Objetivos Generales: Generar e incrementar los recursos presupuestales que permitan el financiamiento de la mejora de la infraestructura, equipamiento, mantenimiento e implementación del Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo, en el Hospital Hermilio Valdizán; indicando como Objetivos Específicos, entre otros:

- Brindar servicios de hospitalización en psiquiatría, coberturando la demanda insatisfecha de las IAFAS e IPRESS públicas y privadas, en el marco de un intercambio prestacional.
- Brindar el soporte nutricional al personal, contemplado en el Plan de Salud Ocupacional para los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán.

Que, a la fecha se ha considerado conveniente actualizar el citado Reglamento y los Lineamientos consignados en el numeral 4 del mismo, a fin de adecuarlo a las actuales circunstancias que afronta el país ante la pandemia del COVID-19 (Coronavirus-19), que dio lugar a que el Gobierno decretara el Estado de EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, por el plazo de 90 días, y sus ampliatorias dispuestas por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA y 027-2020-SA; así como la declaratoria del Estado de EMERGENCIA NACIONAL dispuesto por el Decreto Supremo N°044-2020-SA por el período de 15 días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y sus ampliatorias, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación;

Que, es necesario señalar que la referida Emergencia Sanitaria, ha afectado la recaudación de ingresos vía Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR, la cual se ha visto perjudicado en cuanto a la proyección estimada para el presente Año Fiscal 2020, contando sólo el ingreso por atención diferenciada a la Red Asistencial Almenara – ESSALUD;





Que, en razón de lo expuesto, la Dirección Adjunta de la Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Administración han presentado una propuesta de modificación, a fin de actualizar el referido reglamento, cuyo alcance se circunscribe a Hospitalización del Pabellón 1 del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte; para cuyo efecto se hace necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial No. 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Dirección Ejecutiva de Administración, Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la versión actualizada del Reglamento de Funcionamiento de Hospitalización del Pabellón 1, del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán – Ministerio de Salud, el mismo que consta de once (11) folios, incluido el Anexo N° 01, formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los órganos asistenciales y administrativos, deberán cumplir con articular sus funciones a las necesidades de operatividad del Servicio de Hospitalización – Pabellón 1, dentro de su competencia.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499/R.N.E. 12799

- GLCV/NSC.
- DISTRIBUCIÓN
- DADG
- OP
- PAB. 1
- OEA
- SDG
- OAJ
- OCI
- DSMAG
- OEI
- OAJ
- ARCHIVO



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE HOSPITALIZACIÓN DEL PABELLÓN 1, DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL ADULTO Y GERONTE DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN – MINISTERIO DE SALUD

Introducción

El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento del Servicio de Hospitalización del Pabellón 1, la operatividad del servicio contratado, obligaciones y derechos del personal médico, asistencial y de apoyo.

El presente Reglamento tiene como finalidad fijar su conformación orgánica y servir como instrumento normativo que oriente y regule las actividades del personal de acuerdo con los objetivos establecidos.

El alcance del presente Reglamento se circunscribe a Hospitalización del Pabellón 1 del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud del Adulto y Geronte – HHV.

1. Base Legal:

- 1.1. Constitución Política del Perú. Artículo 60°.
- 1.2. Ley 28642 — Ley General de Salud.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1161 — Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 1.4. Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Decretan Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por 90 días, por la existencia del COVID-19; y sus ampliatorias mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y, Decreto Supremo N° 027-2020-SA.
- 1.5. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Declárese Estado de emergencia Nacional por un plazo de 15 días calendario, y dispóngase el aislamiento social (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19; y sus ampliatorias.
- 1.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Ley N° 27815 — Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 1.6. Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.7. Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 1.8. Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizan
- 1.9. Manual de Organización y Funciones del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte.



2. Alcances:

El presente Reglamento es de aplicación en la prestación de servicios de salud que se brinde en Hospitalización del Pabellón 1 y para las áreas involucradas en el desarrollo de las actividades y las áreas de soporte asistencial y administrativo.

3. Objetivos:

3.1. General

Generar e incrementar los recursos presupuestales que permitan el financiamiento de la mejora de la infraestructura, equipamiento, mantenimiento e implementación del Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo en el Hospital Hermilio Valdizán, así como la sostenibilidad de las prestaciones de salud.

3.2. Específicos

- 3.2.1. Optimizar el uso racional y eficiente de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos existentes en el Hospital Hermilio Valdizán, con la oferta física y de recursos humanos disponibles.
- 3.2.2. Brindar servicios de hospitalización en psiquiatría, coberturando la demanda insatisfecha de las IAFAS e IPRESS públicas y privadas, en el marco de un intercambio prestacional.
- 3.2.3. Brindar el soporte nutricional al personal, contemplado en el Plan de Salud Ocupacional para los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán para reducir los riesgos de contagio de enfermedades laborales.

4. Generalidades

4.1 General

Los servicios contratados de hospitalización de pacientes psiquiátricos en Hospitalización del Pabellón 1, se encuentran enmarcado dentro de los establecidos en el artículo 60° de la Constitución Política del Estado, y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4.2 Específico

- 4.2.1 La prestación de servicios en Hospitalización del Pabellón 1, impone a quien se encuentra apto para participar en el mismo, el deber de suscribir una **Declaración Jurada** de compromiso en los términos que figuran en el anexo 01, del presente Reglamento.
- 4.2.2 El personal que presta servicios en Hospitalización del Pabellón 1, cumplirá con brindar sus servicios para el cumplimiento de los términos establecidos en el Contrato suscrito por la Entidad, el cual será de su conocimiento.
- 4.2.3. El personal que presta servicios en Hospitalización del Pabellón 1, deberá cumplir con el Reglamento de Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán y/o con los términos de referencia del contrato, en lo que corresponda.



- 4.2.4 Los bienes y servicios que se requieran para la prestación de los servicios en Hospitalización del Pabellón 1, serán financiados con las fuentes de financiamiento de: Recursos Directamente Recaudados, y Recursos Ordinarios.
- 4.2.5 El Coordinador Médico, Coordinadora de Enfermería y Coordinador Administrativo, son las únicas personas autorizadas a brindar información general a los familiares y al personal acreditado de la IPRESS Contratante.
- 4.2.6 El/La Director(a) General es el representante de la Entidad ante la IAFAS Contratante, pudiendo delegar su representatividad en el Coordinador Médico de Hospitalización del Pabellón 1.
- 4.2.7 La Dirección Ejecutiva de Administración es el órgano responsable de la ejecución contractual ante la IAFAS Contratante.

5. Organización:

- 5.1 El Pabellón 1, forma parte y depende del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte.
- 5.2 Hospitalización del Pabellón 1, tiene carácter multidisciplinario y está a cargo de un Coordinador Médico, quien representa al Director Médico registrado ante la AIFAS Contratante para las coordinaciones médicas.
- 5.3 La Coordinación de Enfermería en Hospitalización del Pabellón 1, estará a cargo de la Jefa del Departamento de Enfermería o quien la represente. Coordina del Coordinador Médico en las prestaciones que se brinden.
- 5.4 La Coordinación Administrativa, están a cargo del personal de apoyo asignado, depende del Coordinador Médico.

6. Funciones de los Coordinadores:

Coordinador(a) Médico:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Cumplir y hacer cumplir los Términos de Referencia del Contrato realizado.
- Controlar, Monitorizar y Coordinar las actividades que el personal desarrolla en Hospitalización del Pabellón 1.
- Gestionar las referencias y contrareferencias de los pacientes.
- Gestionar los requerimientos de bienes y servicios para el funcionamiento de los servicios contratados de hospitalización de pacientes psiquiátricos en Hospitalización del Pabellón 1.
- Coordinar e informar el desarrollo de las actividades con el Jefe de Servicio de Hospitalización y Jefe del Departamento de Adultos y Gerontes.
- Elaborar la programación de turnos del personal médico y consolidar la programación de turnos de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y personal de apoyo.
- Coordinar permanentemente las actividades con Coordinación de Enfermería y Administrativa.
- Coordinar la ejecución de auditorías inopinadas de las historias clínicas y de otros formatos de atención de manera periódica.



- Mantener actualizado el libro de ocurrencias.
- Proyectar las respuestas a la información solicitada por la IAFAS contratante.

Coordinador(a) de Enfermería:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Coordinar, monitorizar y distribuir la labor que desarrolla el personal de enfermería, y técnicos de enfermería, de acuerdo a los requerimientos en los turnos programados.
- Proponer a la Coordinación Médica y Jefatura de Enfermería el rol mensual del personal de Enfermería, sobre los turnos en Hospitalización del Pabellón 1.
- Monitorizar, controlar y evaluar las labores el personal a su cargo, informando de manera permanente a la Coordinación Médica y Jefatura de Enfermería sobre el desempeño de sus actividades.
- Coordinar con la Coordinación Médica la provisión y control de los bienes, servicios y equipamiento requeridos por Hospitalización del Pabellón 1.
- Informar a la Coordinación Médica sobre la programación del personal asistencial, con 10 días de anticipación al inicio de cada mes.
- Reportar mensualmente a la Coordinación Médica y Administrativa, la evaluación del cumplimiento de los turnos, puntualidad y conducta del personal asistencial en Hospitalización del Pabellón 1.
- Efectuar el registro diario del Libro de Ocurrencias.
- Coordinar con el coordinador médico, la adecuada provisión de fármacos de consumo prevista para el desarrollo de las prestaciones en Hospitalización del Pabellón 1.
- Asignar al personal asistencial a su cargo para su ubicación en los distintos ambientes de Hospitalización del Pabellón 1.
- Mantener el control directo sobre la permanencia del personal a su cargo en los distintos ambientes de Hospitalización del Pabellón 1 a fin de conciliarlos con los reportes de asistencia y permanencia.
- Reportar a la coordinación médica y administrativa, así como a la jefatura de enfermería, sobre el incumplimiento de las responsabilidades del personal a su cargo, a través del formato de ocurrencias para las medidas correctivas.
- Establecer los procedimientos para la admisión y altas de pacientes en Hospitalización del Pabellón 1.
- Llevar el control mensual sobre de los ingresos y egresos de paciente en Hospitalización del Pabellón 1.
- Reportar el número de estancias mensuales en Hospitalización del Pabellón 1.



Coordinador (a) Administrativo (a):

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Desarrollar, controlar, monitorizar y coordinar las actividades administrativas en Hospitalización del Pabellón 1.

- Consolidar los reportes de cumplimiento de turnos informados por la coordinación médica y coordinación de enfermería, a fin de ser verificada y validada por la Oficina de Personal.
- Coordinar y colaborar con el Coordinador Médico en la elaboración de informes y reportes.
- Asistir a la Coordinación Médica y de Enfermería en las gestiones administrativas
- Efectuar la administración y custodia de las historias clínicas en Hospitalización del Pabellón 1.
- Mantener actualizado la documentación administrativa en Hospitalización del Pabellón 1.

7. Horarios de Funcionamiento

El servicio contratado de hospitalización de pacientes psiquiátricos en Hospitalización del Pabellón 1, funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

La prestación de los servicios de 24 horas de funcionamiento se divide en Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Noche.

El Turno Mañana comprende 6 horas, de 08:00 hrs a 14:00 hrs.

El Turno Tarde comprende 6 horas, de 14:00 hrs a 20:00 hrs.

El Turno Noche comprende 12 horas, de 20:00 hrs a 08:00 hrs.

8. Recursos Humanos Requeridos:

De acuerdo a los términos de referencia del servicio contratado, el recurso humano requerido estará en función del número de Unidades Psiquiátricas.

Cada Unidad Psiquiátrica está compuesta por 20 camas. Cuando el número de pacientes sea mayor a una unidad psiquiátrica, se deberá contar con el recurso humano en un número proporcional al requerido, siempre y cuando el número de camas sea superior al 50% por Unidad Psiquiátrica.

a) Médico Psiquiatra:

Un Médico Psiquiatra en el turno mañana por Unidad.

Un Médico Psiquiatra en el turno tarde por establecimiento.

Un Médico Psiquiatra de guardia, por turno noche, incluido domingos y feriados por establecimiento.

Un Médico Psiquiatra de guardia, turno mañana y tarde, para domingos y feriados por establecimiento.

Personal de reten

Las 24 horas del día, distribuido de la siguiente manera:

b) Médico Anestesiólogo:

Con permanencia mínima en el establecimiento de 01 hora diaria de lunes a sábado y modalidad de reten el resto del horario.



- c) **Médico Internista:**
Con permanencia mínima en el establecimiento de 04 horas diarias de lunes a sábado y modalidad de reten el resto del horario.
- d) **Enfermeras (os) Especializadas(os):**
Cuatro (04) por dos (02) unidades psiquiátricas por turno mañana y tarde, incluyendo domingos y feriados.
Dos (02) por cada dos (02) unidades psiquiátricas en el turno noche, cuando se cuente con dos (02) o más Unidades psiquiátricas. Incluye domingos y feriados.
Dos (02) por unidad psiquiátricas en turno noche, cuando se cuente con una unidad psiquiátrica.
- e) **Psicólogo (a):**
Uno (01) por establecimiento en el turno mañana y uno (01) por establecimiento en el turno tarde.
- f) **Asistente Social:**
DO5 (02) por dos (02) unidades psiquiátricas.
- g) **Técnico de Enfermería:**
Cinco (05) por dos (02) unidades psiquiátricas en turno mañana. Incluye domingos y feriados.
Cuatro (04) por dos (02) unidades psiquiátricas en turno tarde. Incluye domingos y feriados.
Tres (03) por cada dos (02) unidades psiquiátricas en el turno noche, cuando se cuente con tres (03) o más unidades psiquiátricas, Incluye domingos y feriados.
Dos (02) por unidad psiquiátrica cuando se cuente con una sola unidad psiquiátrica.
- h) **Tecnólogo Médico en Salud Ocupacional:**
Uno por Establecimiento (Pabellón 1).
- i) **Técnico en Terapia Ocupacional:**
Dos (02) por establecimiento (Pabellón 1).
- j) **Químico farmacéutico:**
Uno por Establecimiento (Pabellón 1).
- k) **Nutricionista:**
Uno por Establecimiento (Pabellón 1).
- l) **Auxiliar de Nutrición**
Tres (03) por cada dos unidades psiquiátricas en turno mañana y tarde.



9. Relación Laboral

El personal que preste servicios en Hospitalización del Pabellón 1, estará compuesto principalmente por personal contratado por Servicios Diversos / Otros Servicios Técnicos Similares, personal con Contrato Administrativo de Servicios; así como, personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, en sus horas disponibles.

El personal que se encuentre de vacaciones, horas de licencia con goce de haberes y en licencia por capacitación, no podrá prestar servicios en Hospitalización del Pabellón 1.

Todo personal que preste servicios en Hospitalización del Pabellón 1, deberá suscribir una Declaración Jurada de Compromiso para la Prestación de Servicios en Hospitalización del Pabellón1.

10. Financiamiento

El financiamiento será a través de las fuentes de financiamiento de: Recursos Directamente Recaudados, y Recursos Ordinarios

11. Forma de Pago:

El pago del personal con Contrato de Servicios Diversos se efectuara previa Conformidad de servicios detallada en la respectiva orden de servicio. El abono se efectuara en la CCI del proveedor de servicios.

Para el caso del personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), esta se efectuara según la planilla elaborada por la Oficina de Personal.

Para el caso del personal del Decreto Legislativo N° 1153 que preste servicio en horarios disponibles, la modalidad del pago de los servicios prestados en Hospitalización del Pabellón 1, se establecerán en los lineamientos que será aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración.

12. Control de Asistencia del Personal.

El control de la asistencia y permanencia de los turnos programados estarán a cargo de Coordinador Médico y Coordinador de Enfermería.

Al término de cada mes, los coordinadores efectuarán una liquidación de los turnos efectivos trabajados por el personal para el cálculo del pago correspondiente.

Los turnos no laborados sin previo aviso con 48 horas de anticipación no serán reconocidos, asimismo, generarán una penalidad equivalente al 10% del pago correspondiente a un turno o turnos, el mismo que se hará efectiva en la liquidación mensual.



13. **De la Provisión de Bienes y Servicios.**

La Coordinación Médica de Hospitalización del Pabellón 1, será responsable de tramitar los bienes y servicios necesarios para la operatividad de Hospitalización del Pabellón 1, el mismo que deberá ser efectuado a través del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte.

14. Formato de Declaración Jurada. Ver Anexo N° 1.



ANEXO N° 01
DECLARACION JURADA - PRESTACION DE SERVICIOS
EN HOSPITALIZACIÓN DEL PABELLÓN 1

Yo,, trabajador del Hospital Hermilio Valdizán, con DNI N°, domiciliado en, DECLARO y SUSCRIBO el presente documento según lo siguiente:

1. No estar cumpliendo sanción, ni haber sido sancionado con cese temporal por falta disciplinaria en los últimos dos años.
2. Estar hábil en el colegio profesional respectivo (de corresponder).
3. Laborar en Hospitalización del Pabellón 1, fuera del horario programado en las dependencias del Hospital Hermilio Valdizán.
4. No encontrarme en periodo vacacional en la programación de turnos de Hospitalización del Pabellón 1.
5. No encontrarme en periodo de capacitación en la programación de turnos de Hospitalización del Pabellón 1.
6. No encontrarme en periodo de licencia con goce de haber o con descanso médico.
7. Prestar mis servicios profesionales / técnicos en Hospitalización del Pabellón 1, de acuerdo a las guías de práctica clínica, protocolos y procedimientos del Servicio de Hospitalización y los términos de referencia de la IAFAS/IPRESS Contratante.
8. Guardar la más estricta confidencialidad y honestidad, en el marco de una relación Médico-Paciente-Familiares apropiadas.
9. Brindar buen trato al paciente, con calidad y calidez.
10. Cumplir con puntualidad los horarios establecidos.
12. Informar por escrito en caso de ausencia, u otro motivo, con un mínimo de 48 horas, debiendo gestionar su reemplazo, de ser el caso.
13. Llenar los registros médicos (Historia Clínica, Órdenes, Recetas, Evolución, etc.) con pulcritud y orden, así como el sellado y firmado de los mismos.

Declaro que el incumplimiento de los compromisos señalados en el presente documento o, la no veracidad, originará la responsabilidad respectiva, por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse por el incumplimiento de mis servicios, lo que generara el término de la prestación de mis servicios.

Santa Anita, dedel 2020



FIRMA

DNI N° _____

LINEAMIENTO N° 001-2020-OEA-HHV

LINEAMIENTOS DEL COSTO POR TURNO O JORNADA DE TRABAJO EN HOSPITALIZACIÓN DEL PABELLÓN 1, DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL ADULTO Y GERONTE DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN - MINSA

1. Debido a la Emergencia Sanitaria establecida por el Estado Peruano, por la propagación de la Pandemia a nivel mundial del coronavirus COVID-19, en nuestro país, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; sus ampliatorias mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y, Decreto Supremo N° 027-2020-SA; así como, la declaratoria del estado de EMERGENCIA NACIONAL dispuesto por el Decreto Supremo N°044-2020-SA por el período de 15 días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y sus ampliatorias, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación; la recaudación de ingresos, del Hospital, vía Fuente de Financiamiento RDR, se ha visto perjudicado en cuanto a la proyección estimada para el presente Año Fiscal 2020, teniendo sólo el ingreso por atención diferenciada a la Red Asistencial Almenara – ESSALUD.
2. A fin de fortalecer la prestación del Servicio de Hospitalización del Pabellón 1, en el que se encuentran pacientes provenientes de la Red Asistencial Almenara – ESSALUD, se ha considerado acuerdos que permitan la sostenibilidad de compromisos presupuestales.
3. Se debe considera una cantidad máxima del personal Técnico que brindará el apoyo, así como, el costo por turno, hasta un máximo de 10 turnos por servidor. El personal profesional de la salud no está considerado en el presente lineamiento.
4. El personal Técnico está considerado y distribuido de la siguiente manera, hasta un máximo de Cuarenta y uno (41) servidores:



PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD
TECNICOS EN ENFERMERÍA	26
TECNICOS EN TERAPIA OCUPACIONAL	3
TECNICOS EN NUTRICION	8
TECNICOS EN LAVANDERÍA	4
TOTAL	41

5. El costo por turno o jornada será de Cincuenta y 00/100 soles (S/.50.00).
6. Cada Servidor realizará hasta un máximo de Diez (10) turnos o jornada. Así como, debe aplicarse el principio de solidaridad laboral.

7. El presupuesto asignado, para el total de turnos o jornadas por mes, es de acuerdo a lo informado de disponibilidad por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la recaudación informada por la Oficina de Economía.
8. Los Jefes de los Departamentos y/o Servicios deberán remitir su programación de turnos a la Sub Dirección General para su aprobación.
9. Una Unidad Psiquiátrica corresponde a 20 pacientes.
10. La programación de la cantidad de Turnos o Jornadas dependerá de la cantidad de Unidades Psiquiátricas a atender, que se manejen en determinado momento en Hospitalización del Pabellón 1.
11. La Programación por mes, cantidad, costo y total mes estimado, por restricciones presupuestales, como consecuencia de la Pandemia mundial del coronavirus COVID-19, estará sujeto a variación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y Unidades Psiquiátricas.
12. La coordinación administrativa de Hospitalización del Pabellón 1, remitirá, mensualmente, todas las acciones administrativas para el pago correspondiente.
13. El presente Lineamiento, tiene vigencia, del 01 de Setiembre al 31 de Diciembre de 2020, por efectos de expansión y persistencia de la Pandemia a nivel mundial del COVID-19, y la consecuente crisis social y económica, la disminución del transporte público disponible y la falta de personal debido a que, parte del personal asistencial, profesionales y técnicos de la salud, se encuentran en aislamiento social (cuarentena) por ser personal de alto riesgo, y algunos que vienen trabajando presencialmente han sido diagnosticados positivos COVID-19, mediante la prueba rápida, por lo que el personal asistencial que continúa laborando está siendo distribuido para cubrir los servicios de atención al paciente de los pabellones de hospitalización del hospital, en respuesta de prevención al COVID-19.

